

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 146 - 2012 - CE - PJ

Lima, 24 de julio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 458-2012-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, de fecha 6 de julio del año en curso, se aprobó el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, que contiene 92 artículos, 3 disposiciones transitorias, glosario de términos y 4 anexos.

Segundo. Que, al respecto, el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz informa a este Órgano de Gobierno que en la elaboración del mencionado Reglamento se ha incurrido en error ortográfico en la redacción del segundo párrafo del artículo 31°, al consignarse el literal e) cuando lo correcto es g). Por lo que resulta pertinente proceder a su corrección, en aplicación del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 690-2012 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el segundo párrafo del artículo 31° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, de fecha 6 de junio del año en curso, en el siguiente sentido:

"Artículo 31°.- Existe incompatibilidad para ser integrante de la Comisión Electoral en los siguientes casos: (...)

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 146 - 2012 - CE - PJ

De producirse la hipótesis contenida en el literal g) una vez elegida la Comisión Electoral y realizada la convocatoria, el integrante que sea pariente de un candidato deberá abstenerse de seguir interviniendo en la elección popular del juez de paz."

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente